

Minutario: IPN-CT-18/070

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100058718.**
**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El ocho de marzo de dos mil dieciocho, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100058718, consistente en:

"(...)

**Descripción clara de la solicitud de información**

"Solicito: 1) Monto asignado durante el ejercicio 2018 a la partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros" de la Coordinación de Comunicación Social. 2) Monto ejercido en la partida 33901 al 8 de marzo de 2018, 3) Monto comprometido en la partida 33901 al 8 de marzo de 2018, 4) Copia de las facturas mediante las cuales se afectó la partida 33901 al 8 de marzo de 2018".

**Otros datos para facilitar su localización**

Coordinación de Comunicación Social del Instituto Politécnico Nacional

"(...)"

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través del correo electrónico a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Politécnico Nacional mediante oficio número AG-UT-01-18/1011.

**TERCERO.** Mediante oficio CCS/308/2018 de quince de marzo del año 2018 recibido por esta Unidad de Transparencia el veinte de marzo del mismo año, la Coordinadora de Comunicación Social del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

Me permito compartir la siguiente información de esta Coordinación:

- 1.- \$1,533,721.00
- 2.- \$394,237.59
- 3.- \$94,909.04, correspondiente al mes de marzo.
- 4.- Se anexan facturas, anulando datos personales como son: R.F.C. y código QR que contiene R.F.C.

(...)"

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 97, 98, primer párrafo, fracción I y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.** Que es aplicable a lo manifestado en el Resultando TERCERO, lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Código QR (Contiene RFC)

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el código QR son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la citada persona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, primer párrafo, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecúa al caso que nos ocupa.

*J.L.*  
**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 113, primer párrafo, fracción I y 140, segundo párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información relativa al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y código QR.

*M.*  
**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 98, primer párrafo, fracción III, 104, 105, 106, 108, 113, primer párrafo, fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como

para la Elaboración de Versiones Públicas, se concede el acceso en versión pública de los siguientes documentos:

- Facturas con fecha 23 de febrero de 2018, emitida por el C. Eloy Valtierra Ruvalcaba
- Factura con fecha 22 de febrero de 2018, emitida por la C. Graciela Araceli Cuaxiola González
- Factura con fecha 27 de febrero de 2018, emitida por la C. Graciela Araceli Cuaxiola González
- Factura de fecha 01 de marzo de 2018, emitida por el C. Rodrigo Rogelio Cruz Martínez
- Facturas con fecha 27 de febrero de 2018, emitida por la C. Rocío Lucero Zayas Bonola
- Factura con fecha 21 de febrero de 2018, emitida por la C. Jazmín Griselda Reyes Garcés
- Factura con fecha 26 de febrero de 2018, emitida por la C. Jazmín Griselda Reyes Garcés
- Facturas con fecha 26 de febrero de 2018, emitida por el C. Carlos Alberto Smith González
- Factura con fecha 23 de febrero de 2018, emitida por el C. Gerardo Martínez Fernández
- Factura con fecha 22 de febrero de 2018, emitida por la C. Claudia Cecilia Moreno Pérez
- Factura con fecha 21 de febrero de 2018, emitida por el C. Juan José Flores García
- Factura con fecha 22 de febrero de 2018, emitida por el C. Juan José Flores García
- Facturas con fecha 22 de febrero de 2018, emitida por el C. Luis Felipe Hernández Alcántara
- Facturas con fecha 12 de marzo de 2018, emitida por la C. Gabriela Torres Viguera

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.** En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** En términos del Considerando CUARTO se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.


**QUINTO.** De conformidad con el artículo 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE  
 “LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
 ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD  
 DE TRANSPARENCIA



LIC. RUBÉN GÓMEZ MONTES DE OCA.  
 TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Por así disponerlo el artículo 104, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

*“Artículo 104.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría serán suplidas por el Servidor Público que él mismo designe por escrito o por el que sea designado por el Secretario cuando aquél no haya realizado dicha designación.”*

*Las ausencias de los titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas.*

*Las ausencias de los titulares de las Unidades de Responsabilidades, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, y Quejas, Denuncias e Investigaciones.”*



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E INTEGRANTE  
 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA